## LEY DE 10 DE SETIEMBRE

Viático de los Diputados á la Asamblea Nacional.

## JOSE MARIA DE ACHÁ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Hacemos saber á todos que el Congreso ha decretado y nos publicamos la siguiente ley:

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE BOLIVIA

## **DECRETA:**

**Art. único.** El viático de los HH. Diputados se abonará á razon de doce rs. por legua; debiendo computarse la distancia, desde el lugar de su residencia ordinaria, hasta el de la reunion del cuerpo legislativo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecion y cumplimiento. Sala de Sesiones, en Oruro, á 5 de Setiembre de 1863—José Vicente Dorado, Presidente. Juan de la Cruz Montero, Diputado Secretario. Luis Felipe Guzman, Diputado Secretario Palacio del Supremo Gobierno en Oruro, á 10 de Setiembre de

1863.—Ejecútese .---José María de Achá.—El O. M. E. del Despacho de Hacienda.—Pablo Barrientos.

Mandamos por tanto á todas lace autoridades la cumplan y hagan cumplir.—Palacio del Supremo Gobierno en Oruro, á 10 de Setiembre de 1863.—José María de Achá—El 0. M. E. del D. de Hacienda.—Pablo Barrientos